

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 188.

En orden circular del Ministerio del Interior, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 111, correspondiente al día de ayer, se encomienda a los Gobernadores civiles vigilen el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios incluidos en la ley de Coordinación Sanitaria.

En su vista, encarezco a los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto de dichas atenciones, las realicen dentro del presente mes, y en lo sucesivo, en los plazos fijados en la ley, o sea, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada trimestre; advirtiéndoles que si dejarán de verificarlo, me veré precisado a exigirles con el mayor rigor, las responsabilidades a que dieron lugar, y a tal efecto, por la Mancomunidad Sanitaria se dará cuenta a este Centro, al día siguiente de finalizar los plazos, de aquellos Ayuntamientos que hubieren dejado de cumplir tal obligación.

Dada la importancia e índole del servicio ordenado, espero de las citadas Corporaciones han de procurar su más exacto y fiel cumplimiento.

Soria 18 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

1184

SERVICIO NACIONAL DE AGRICULTURA

Acordada la importación de hilo sisal para gavillar en el presente año, previa aprobación del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, en cuanto al mismo concierne, se

procederá a su distribución y fijación de precios, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El precio del fardo de seis ovillos de hilo sisal (25 kilogramos) queda fijado en treinta y siete pesetas (37 pesetas) sobre vagón o muelle Pasajes-Bilbao Sevilla, para suministro al por mayor.

2.^a El precio del fardo sobre almacén de venta directa al consumidor por los habituales distribuidores de hilo sisal, que no sean Sindicatos Agrícolas o Asociaciones de Agricultores, se fijará para cada mercado provincial por las respectivas Secciones Agronómicas a base del precio fijado en la norma 1.^a con un recargo del veinticinco por ciento (25 %), aumentado en los gastos de transporte desde el puerto origen más próximo por la vía más económica.

3.^a Los Sindicatos Agrícolas de Falange y demás Sindicatos y Asociaciones agrícolas que suministren hilo sisal, lo harán al precio fijado en la norma 1.^a, con un recargo máximo del cinco por ciento (5 %), aumentados los gastos de transporte. En todo caso, comunicarán anticipadamente los precios resultantes a las respectivas Secciones Agronómicas.

4.^a Las entidades agrícolas y distribuidores que deseen participar en el suministro de hilo sisal dirigirán sus peticiones al Servicio Nacional de Agricultura, acompañando relación totalizada de las peticiones individuales en el caso de entidades, o declaración jurada de las importaciones efectuadas durante el último decenio en el caso de distribuidores comerciantes.

5.^a El Servicio Nacional de Agricultura acordará, a la vista de los diversos antecedentes que reúna los cupos provisionales y definitivos, que comunicará a los interesados para que puedan

hacerlos efectivos en la Delegación Nacional de Agricultura de F. E. T. y de las J. O. N. S., previo pago de sus importes respectivos.

6.^a Todos los proveedores de hilo sisal para gavillar quedan sujetos a la vigilancia de precios y de distribución que corre a cargo de las Secciones Agronómicas.

Lo que se publica por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario para general conocimiento y cumplimiento de aquellos a quienes afecta.

Burgos 16 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe, Uzquiza.

(B. O. del E. del día 17.)

SUBSECRETARÍA DEL AIRE

Concurso para habilitación de Motoristas Electricistas provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un concurso entre peritos electricistas, para cubrir 18 plazas de motoristas electricistas en la Agrupación de Artillería Antiaérea, por el tiempo de duración de la campaña.

Los concursantes deberán dirigir las solicitudes para ingreso al Primer Jefe de la Agrupación de Artillería Antiaérea, en Salamanca, acompañando certificados que acrediten su incondicional adhesión a la Causa Nacional, título o declaración jurada de la posesión del mismo y certificación de los Centros en que hayan prestado sus servicios, y para las clases del Ejército, iguales condiciones o certificación de Unidad o Centro Militar que acredite su aptitud en la especialidad y de los servicios prestados.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la fecha de publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado.

Los admitidos, mientras prestan sus servicios percibirán el sueldo inicial correspondiente a los mecánicos electricistas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

Las instancias deberán hacerse con arreglo al modelo que se inserta.

Burgos, 12 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Modelo que se cita

Apellidos.....

Nombre.....

Edad,....años.

Fecha de nacimiento.....

Tiempo de frente: 1.^a línea.... 2.^a línea....

Títulos o certificados que posee...

Unidad a que pertenece....

¿Ha sido herido?....

Domicilio al que hay que avisar en caso de ser admitido....

Casas o talleres en que ha trabajado concretando tiempo.

(Lugar, fecha y firma)

Nota.—Unid certificados de las Casas o talleres donde haya trabajado.

Sr. Primer Jefe de la Agrupación de Artillería Antiaérea.—Salamanca.

(B. O. del E. del día 14.)

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso se celebrará en Burgos, a base de internado.

2.^a El número de plazas será de el 200, y a los alumnos aptos se les promoverá al finalizar el curso al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia, estrictamente durante la duración de la campaña.

3.^a La duración del curso será de 24 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, los que reúnan condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar, que llenen la condición indispensable de hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Industrial, Ingeniero Textil, abogado, Profesor Mercantil con título de Bachiller, Perito Mercantil con idem, Profesor Mercantil y Perito Mercantil.

Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas.

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en Campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen comple-

tamente restablecidos, y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

e) El personal de tropa que sirva en el frente como voluntario.

f) Los hijos de militar.

g) Los hijos de paisano.

5.^a Además de las condiciones de la base anterior, los aspirantes habrán de llevar un mínimo de dos meses de permanencia en el frente.

6.^a Las instancias, informadas acerca de las condiciones y méritos de los aspirantes, se dirigirán para su selección al Director de la Academia de Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos.

7.^a El plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual, para comenzar el curso el día 1.º de Junio, cuyo intervalo de tiempo se empleará en la selección de los aspirantes y aviso de incorporación a la Academia de los alumnos admitidos.

Burgos 11 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.
—El General de División, Luis Orgaz.

(B. O. del E. del día 14.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Día semanal del «Plato Unico»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Marzo de 1938:

	Pesetas.
Abanco	68 20
Abejar	1.039 25
Abión	112 25
Acrijos	»
Adradas	394 50
Agreda	1.865 55
Aguaviva de la Vega	»
Aguilar de Montuenga	101 35
Alaló	142 25
Alameda	»
Alcoba de la Torre	67 85
Alconaba	385
Alcozar	226 25
Alcubilla de Avellaneda	195
Alcubilla del Marqués	120 80
Alcubilla de las Peñas	263
Aldea de San Esteban	183 50
Aldealafuente	340 50
Aldealices	78 25
Aldealpozo	172 65
Aldealseñor	»
Aldehuela de Agreda	51 50
Aldehuela de Periañez	97 50
Aldehuela del Rincón	85 75
Aldehuelas	334 75
Alentisque	320 75
Aliud	»
Almajano	283 25
Almaluez	527 15
Almarail	65 65
Almarza	924 05

	Pesetas.
Almazán	6.163 45
Almazul	346
Almenar de Soria	1.665
Alpanseque	475
Ambrona	102 15
Andaluz	92 50
Arancón	99 80
Arcos de Jalón	2.781 50
Arenillas	302
Arévalo	121
Arguijo	45 35
Armejún	45 15
Atauta	238 25
Ausejo de la Sierra	»
Aylagas	140 50
Baraona	»
Barca	297 80
Barcones	»
Barriomartin	79 20
Bayubas de Abajo	1.114 25
Bayubas de Arriba	71 25
Beltejar	114
Benamira	133 90
Beratón	260 50
Berlanga	2.769 95
Berzosa	125 70
Blacos	82
Bliccos	116 95
Blocona	188 75
Bocigas de Perales	171
Boos	141 25
Bordecoréx	139
Borjabad	91 25
Borobia	583 80
Bretún	146 50
Briás	340
Buberos	247 75
Buimanco	24 45
Buitrago	93 20
Burgo de Osma	6.730 85
Cabrejas del Campo	621 50
Cabrejas del Pinar	273 50
Cabreriza	»
Calatañazor	194
Calderuela	119 75
Caltojar	757 26
Camparañón	66 15
Candilichera	728 50
Canredondo de la Sierra	68 35
Cañamaque	329 85
Caracena	59 25
Carabantes	113 05
Carbonera de Frentes	45
Cardejón	119 75
Carrascosa de Abajo	155
Carrascosa de Arriba	63 75
Carrascosa de la Sierra	109 75
Casarejos	191 25
Castejón del Campo	84 25
Castil de Tierra	117 25
Castilfrio	102
Castilruiz	709 75
Castillejo de Robledo	780 50
Centenera de Andaluz	55 80
Cerbón	135
Cidones	564 35
Cigudosa	350
Cihuela	427 05
Ciria	400
Cirujales	95 25
Cobertelada	440 55
Collado (El)	142
Conquezueta	113 50
Cortos	79 25
Coscurita	597
Covaleda	959 05
Cubilla	166 75
Cubo de la Sierra	254 95
Cubo de la Solana	202 50
Cueva de Agreda	167 60
Cuevas de Ayllón	159 30

	Pesetas.		Pesetas.
Cuevas de Soria.....	131 10	Momblona.....	160 35
Cuenca (La).....	125 10	Monteagudo de las Vicarias.....	»
Cuesta (La).....	103 75	Montejo.....	417 50
Chaorna.....	137 60	Montenegro de Cameros.....	226 25
Chavaler.....	48 50	Montuenga de Soria.....	»
Chércoles.....	420 65	Morales.....	112 95
Dévanos.....	285 90	Morcuera.....	218 25
Deza.....	949 45	Morón.....	1.482 50
Diustes.....	103 80	Muriel de la Fuente.....	119 55
Dombellas.....	126	Muriel Viejo.....	69 90
Duruelo.....	432 75	Muro de Agreda.....	468 40
Escobosa de Almazán.....	100 50	Nafria de Uçero.....	114 80
Espeja de San Marcelino.....	212	Nafria la Llana.....	78
Espejón.....	140	Narros.....	187 75
Estepa de San Juan.....	45 60	Navalcaballo.....	115 60
Esteras de Soria.....	146 25	Navaleno.....	1.380
Esteras de Medina.....	65 60	Nepas.....	130 75
Fraguas (Las).....	75	Nódalo.....	40 75
Frechilla de Almazán.....	198 25	Nograles.....	44 75
Fresno.....	183	Nolay.....	209 25
Fuencaliente de Medina.....	393 50	Nomparedes.....	171
Fuentearmegil.....	442 95	Noviales.....	52 65
Fuentebella.....	34 75	Noviercas.....	1.023 75
Fuentecambrón.....	156 25	Ocenilla.....	143 25
Fuentecantales.....	65 90	Olmillos.....	153 75
Fuentecantos.....	127 25	Olvega.....	1.915 25
Fuentegelmés.....	250	Oncala.....	79 15
Fuentelarból.....	209 50	Ontalvilla de Almazán.....	103 75
Fuentelmonge.....	413 70	Osma.....	1.126 40
Fuentelsaz de Soria.....	120 50	Oteruelos.....	62 20
Fuentepinilla.....	324 50	Paones.....	563 30
Fuentetoba.....	»	Pedrajas.....	181
Fuentes de Agreda.....	93 95	Peñalba.....	180 50
Fuentes de Magaña.....	267 70	Peñalcazar.....	54 50
Fuentestrún.....	391 95	Perera (La).....	60 50
Gallinero.....	477 50	Peroniel.....	273 30
Garray.....	448 75	Pinilla del Campo.....	118 75
Golmayo.....	»	Pinilla del Olmo.....	100
Gómara.....	1.157 25	Piquera.....	256 75
Gormaz.....	107 25	Pobar.....	237 50
Herrera de Soria.....	83	Portelrubio.....	65 75
Herreros.....	366 55	Portillo de Soria.....	68 25
Hinojosa de la Sierra.....	96 95	Póveda.....	155 95
Hinojosa del Campo.....	165 65	Pozalmuro.....	292
Hoz de Abajo.....	34 50	Puebla de Eca.....	151 05
Hoz de Arriba.....	37 50	Quintana Redonda.....	745 50
Huérteles.....	193 25	Quintanas de Gormaz.....	351 45
Ines.....	130	Quintanas Rubias de Abajo.....	106 50
Iruecha.....	203	Quintanas Rubias de Arriba.....	62 20
Ituero.....	56	Quintanilla de Tres Barrios.....	93 50
Jaray.....	93 95	Quiñonería.....	106 40
Jodra de Cardos.....	91 75	Rábanos (Los).....	254 90
Jubera.....	»	Radona.....	98 30
Judes.....	120	Rebollar.....	111 95
Laina.....	277	Rebollo de Duero.....	412 20
Langa de Duero.....	»	Recuerda.....	1.209 15
La Vega y Lería.....	»	Rejas de San Esteban.....	172 30
Ledesma de Soria.....	78 80	Rello.....	230
Liceras.....	86 60	Renieblas.....	301 55
Lodares de Osma.....	94 75	Retortillo de Soria.....	1.143 50
Losana.....	88 25	Revilla de Calatañazor.....	234 15
Losilla (La).....	71 50	Reznos.....	193 30
Los Villares de Soria.....	129 20	Riba de Escalote.....	582
Lumías.....	66	Rioseco.....	362
Madruédano.....	87 90	Rollamienta.....	117 50
Magaña.....	346 95	Romanillos.....	582 45
Maján.....	217	Royo (El).....	595 75
Mallona (La).....	37 75	Sagides.....	151
Marazovel.....	225	Salduero.....	321 50
Matalebreras.....	534 95	Salinas de Medina.....	290
Matamala.....	434 50	San Andres de San Pedro.....	130
Matanza de Soria.....	98 45	San Andres de Soria.....	416 25
Matasejún.....	178 50	San Esteban de Gormaz.....	3.325
Mazaterón.....	380 50	San Felices.....	»
Medinaceli.....	756 40	San Leonardo.....	800
Mezquetillas.....	263 55	San Pedro Manrique.....	544 25
Miñana.....	191 75	Santa Cruz.....	171 20
Miño de Medina.....	357 65	Santa Maria de Huerta.....	1.048
Miño de San Esteban.....	323 75	Santa Maria de las Hoyas.....	568 35
Modamio.....	41	Sarnago.....	173
Molinos de Duero.....	162 30	Sauquillo de Alcazar.....	86

	Pesetas.
Sauquillo de Boñices.....	110 50
Sauquillo de Paredes.....	28
Serón de Nájima.....	564 50
Soliedra.....	217 60
Somaén.....	127 75
Soria.....	36.444 78
Sotillo del Rincón.....	415
Soto de San Esteban.....	173 75
Suellacabras.....	»
Tajahuerce.....	100 25
Tajueco.....	719 25
Talveila.....	199 30
Tañe.....	129 30
Tardajos de Duero.....	»
Tardelcuende.....	612 50
Tardesillas.....	58
Tarancueña.....	386 55
Taroda.....	441 75
Tejado.....	638 25
Tera.....	154
Toriengua.....	364 45
Torralba.....	178 25
Torrearevalo.....	119
Torreblacos.....	81 75
Torremocha.....	257 20
Torre Vicente.....	167 10
Torrubia de Soria.....	203
Trévago.....	437 50
Ucero.....	164 50
Utrilla.....	632 50
Vadillo.....	72 25
Valdanzo.....	»
Valdeavellano de Tera.....	1.190
Valdegeña.....	119 50
Valdelagua del Cerro.....	324 10
Valdemaluque.....	507 95
Valdemoro de San Pedro Manrique.....	20
Valdenarros.....	142
Valdenebro.....	162 25
Valdeprado.....	386 75
Valderrodilla y agregado.....	505 75
Valderromán.....	122 75
Valtajeros.....	»
Valtueña.....	256 25
Valvenedizo.....	61
Vea.....	58 90
Veiamazán.....	724 75
Velilla de los Ajos.....	60 30
Velilla de Medina.....	229 50
Velilla de la Sierra.....	125
Velilla de San Esteban.....	102 50
Ventosa de la Sierra.....	73 50
Ventosa de San Pedro.....	216 50
Viana de Duero.....	246 80
Vildé.....	192 05
Villabuena.....	126 70
Villaciervos.....	335 10
Villálvaro.....	156 30
Villanueva de Gormaz.....	51 30
Villar del Ala.....	237 50
Villar del Campo.....	119 25
Villar de Maya.....	100 50
Villar del Río.....	227 25
Villarijo.....	83 75
Villasayas.....	500
Villaseca de Arciel.....	242 50
Villaverde del Monte.....	197 50
Vinuesa.....	1.947
Vizmanos.....	194 75
Vozmediano.....	284
Yanguas.....	337 75
Yelo.....	412
Zayas de Torre.....	163 80
Suma total.....	147.965 04

néfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Marzo de 1938:

	Pesetas.
Ablanque.....	96 15
Adobes.....	43 75
Aguilar de Anguita.....	100
Albendiego.....	145 75
Alboreca.....	122 35
Alcolea de las Peñas.....	288
Alcolea del Pinar.....	360
Alcoroches.....	240 60
Alcuneza.....	165 35
Aldeanueva de Atienza.....	3
Algar de Mesa.....	119
Algora.....	108 45
Almadrones.....	45 30
Alpedroches.....	53 50
Alustante.....	175 75
Amayas.....	67 50
Anchuela del Pedregal.....	32
Angón.....	263 85
Anguita.....	330
Anuela del Ducado.....	68 70
Aragoncillo.....	77 75
Arbancón.....	100
Argecilla.....	31 75
Arroyo de las Fraguas.....	11 40
Atance (El).....	214
Atienza.....	928
Baidés.....	65 75
Balbacil.....	127 40
Baños de Tajo.....	30
Bañuelos.....	69 30
Bodera (La).....	22 20
Brihuega.....	17 60
Bujarrabal.....	94
Bustares.....	80 25
Campillo de Dueñas.....	350
Campisábalos.....	80
Canales de Molina.....	147 75
Carrascosa de Henares.....	54 80
Casas de San Galindo.....	33 50
Castejón de Henares.....	102
Castellar de la Muela.....	44 60
Cendejas de Enmedio.....	47 50
Cendejas de la Torre.....	253 20
Cercadillo.....	114 10
Cincovillas.....	63 60
Clares.....	115 50
Codes.....	150
Cogollor.....	63 75
Cogolludo.....	322 50
Concha.....	69 05
Condemios de Abajo.....	42
Condemios de Arriba.....	36 10
Congostrina.....	90
Corduente.....	149
Cortés de Tajuña.....	33
Cubillejo de la Sierra.....	103
Cubillejo del Sitio.....	28 55
Espinosa de Henares.....	285
Estriégana.....	115 25
Fuentelsaz.....	273 60
Galve de Sorbe.....	61
Garbajosa.....	47 50
Gascueña de Bornova.....	102 25
Guijosa.....	112 10
Herrería.....	100
Hiendelaencina.....	470
Higes.....	61
Hinojosa.....	399 91
Hombrados.....	109
Horna.....	120 50
Hortezuela de Ocen (La).....	56 05
Huérmedes del Cerro.....	123 25
Imón.....	149 25
Iniéstola.....	24 50
Jadraque.....	1.157 25
Jirneque.....	68
Labros.....	82 50

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección be-

	Pesetas.
Laranueva.....	16 20
Luzaga.....	170
Luzón.....	215
Madrigal.....	68
Mandayona.....	161 50
Mazarete.....	256 20
Medranda.....	139 80
Megina.....	240 50
Membrillera.....	244 40
Miedes de Atienza.....	181 15
Milmarcos.....	417
Miñosa (La).....	432 15
Miralbueno.....	55
Miralrio.....	167 80
Mochales.....	200
Molina.....	1.347
Monasterio.....	53 25
Moratilla de Henares.....	63 15
Morenilla.....	64 10
Motos.....	129 25
Navalpotro.....	31
Navas de Jadraque.....	12 30
Negredo.....	70 10
Olmeda de Cobeta.....	28
Olmeda de Jadraque (La).....	55
Olmedillas.....	78 75
Ordial (El).....	9
Orea.....	340
Padilla de Hita.....	69 40
Palmaces de Jadraque.....	318 85
Pardos.....	34
Paredes de Sigüenza.....	500
Pedregal (El).....	58 85
Pelegrina.....	154 30
Peralejo de las Truchas.....	56
Pinilla de Jadraque.....	31 10
Pinilla de Molina.....	51
Piqueras.....	83 60
Pobo de Dueñas (El).....	242 25
Pozancos.....	55 75
Prádena de Atienza.....	63 30
Rebollosa de Jadraque.....	60 95
Riba de Saelices.....	33
Riba de Santiuste.....	244 35
Rillo de Gallo.....	120
Riofrío del Llano.....	184 30
Riosalido.....	130
Robledo de Corpes.....	186 70
Romanillos de Atienza.....	101 85
Rueda de la Sierra.....	76
San Andrés del Congosto.....	85 65
Santa María del Espino.....	30
Santiuste.....	80
Sauca.....	136 75
Selas.....	172 70
Setiles.....	268 10
Sienes.....	202 20
Sigüenza.....	2.876 25
Somolinos.....	79 75
Sotodosos.....	55 95
Taravilla.....	52 50
Tartanedo.....	196 25
Terzaga.....	63 80
Tierzo.....	54 65
Toba (La).....	269
Tordelrábano.....	78 50
Tordellejo.....	60 75
Tordesilos.....	150
Tortonda.....	50
Tortuera.....	287
Torrecilla del Ducado.....	49 50
Torre cuadrada de Molina.....	129
Torrevaldealmendras.....	60
Torremocha de Jadraque.....	35
Torremocha del Pinar.....	142 90
Torremochuela.....	37 90
Torresaviñán (La).....	41
Torrubia.....	158 50
Traid.....	162 75
Ujados.....	31 40
Valdelcubo.....	325

	Pesetas.
Veguillas.....	18 05
Viana de Jadraque.....	85
Villacadima.....	59 25
Villacorza.....	117 50
Villanueva de Argecilla.....	37 55
Villares de Jadraque.....	45
Villel de Mesa.....	160
Yunta (La).....	221
Suma total.....	26.377 06

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Marzo de 1938:

	Pesetas.
Gobierno Militar de Soria.....	200
Función benéfica de Cidones.....	100
D. Moisés Sánchez.....	50
Pueblo de Escalera.....	41 15
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30
D. Vicente Morales.....	16 20
Suma total.....	437 35

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Febrero de 1938.....	»	1.445.707 28
Provincia de Soria.—Mes de Marzo de 1938.....	147.965 04	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Marzo de 1938.....	26.377 06	
Donativos.....	437 35	174.779 45
Suma total.....	»	1.620.486 73

Soria 30 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-presidente, Ramón Enrique Casado.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Don Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Matias Iglesias Jiménez, vecino de Soria, una solicitud que ha presentado en 4 de Mayo de 1938, pidiendo la concesión de ochenta pertenencias para una mina de mineral de hierro, con el nombre de Basilisa, núm. 806, sita en el término de Olvega, y lindante por el Norte, con terreno franco; por el Sur, la mina Castille núm. 200, Petra III núm. 63 y terreno franco; por el Este, terreno franco, y por el Oeste, una faja de terreno franco y a continuación la mina Carmen núm. 801.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Castille núm. 200. Del punto de partida se medirán 400 metros al Norte, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al Este, se medirán 1.400 metros la 2.^a; de ésta al Sur, 800 metros la 3.^a; de ésta al Oeste, 600 metros la 4.^a; de ésta al Norte, 400 metros la 5.^a, y de ésta al Oeste, 800 metros al punto de partida, que hacen ochenta hectáreas o pertenencias mineras, habiéndose tomado el mismo Norte de las minas Petra III núm. 63 y Castille núm. 200.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 19 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Fidel Jadraque. 1183
155.—Derechos de inserción 19 pesetas.

Juzgados de primera instancia SORIA

Por la presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en diligenciamiento de carta-orden de la Audiencia de esta capital, se notifica al penado Teótimo Esteban Pinilla, vecino de Deza, cuyo actual paradero se desconoce, la remisión de la condena que se le impuso en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 71 de 1935, por el delito de hurto.

Soria 16 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 1178

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará fir-

me dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Juicio civil a instancia de Juana Pérez, vecina de Soria, contra su convecino Felipe Barba.

Diligencias de embargo preventivo a instancia de D. Joaquin García, contra Hilario Hernández, vecino de Soria, sobre pago de 375 pesetas.

Juicio ejecutivo a instancia de D. Bruno Rubio y Fernández, contra Valentín Beltrán Mostacero y otros vecinos de Monteagudo; se despachó ejecución.

Expediente de devolución de fianza del Registrador interino D. Lorenzo Aguirre.

Expediente de declaración de herederos abintestado a favor de D. Pedro, D. Félix, D. Ladislao, D. Leandro, D. Casimiro y D. Ramón Esteban, instado por fallecimiento de D. Ramón González López Montenegro.

Juicio ejecutivo promovido a nombre de don Antonio González Moreno, contra Prudencio Pastor, vecino de Aldehuela de Periañez, sobre pago de 4.257 reales.

Además aparecen varias apelaciones de juicios verbales.

Año de 1880

Incidente de pobreza promovido a nombre de Pascuala la Cuesta, vecina de Gallinero, para litigar con D. José Zardoya, vecino de Soria; fué declarada pobre por sentencia de 1.^o de Marzo de 1881.

Información de pobreza solicitada a nombre de Melitón Revuelto y Medina, con el fin de defenderse en demanda de tercería de dominio y mejor derecho a los bienes de su marido Juan Ignacio Santa Cruz, a las resultas del pleito contra él y otros por D. Justo García, vecino de Yanguas.

Diligencias preparatorias de ejecución solicitadas a nombre de D. Marcelino Romero, como testamentario de D. Hilario Romero, sobre reconocimiento de un pagaré de 5.085 reales, por Gregorio Angulo, vecino de Ledesma.

Demanda ejecutiva interpuesta a nombre de D. Nicolás Soria, vecino de Soria, contra Cipriano Ciria Rebollar, vecino de Fuentetecha, sobre pago de 3.436 reales; se despachó ejecución.

Diligencias sobre nombramiento de curador adliten de los menores D.^a Cándida, Manuela, Francisco y Elías Verde y Delgado, que recayó en D. Manuel Delgado, vecino de Soria, para que los represente en las operaciones de testamentaria por óbito de D.^a Tomasa Delgado, es-

posa que fué de D. Aniceto Verde, de Derronñadas.

Expediente de declaración de herederos abintestato solicitado a nombre de los hijos y nietos de Francisco Liso Lapuente.

Demanda de menor cuantía interpuesta por el Procurador D. Laureano Hercilla a nombre de D. Mariano de Mingo, vecino de Medinaceli, contra D. Germán Anguiano y D. Domingo Domínguez, de Soria y Barcelona, sobre reclamación de 600'79 pesetas; en 11 de Octubre de 1880 se dictó sentencia condenatoria.

Cuenta de administración presentada por don Felipe García y Juan Blasco, vecino de Sepúlveda, de los gastos ocasionados con los ganados embargados a Marcelino Gómez de que fueron depositarios en el pleito de D. Justo García, vecino de Yanguas.

Demanda de menor cuantía interpuesta por el Procurador D. Laureano Hercilla, en nombre de Hilario Herrero, contra D. Francisco Benito Rodríguez, vecino de Soria, sobre pago de 1.750 reales; se dictó sentencia condenatoria en 22 de Junio de 1880, la cual fué apelada siendo confirmada aquella, por otra de la Audiencia de Burgos.

Juicio ejecutivo solicitado a nombre de don José Muñoz y Benito Angulo, contra Leonardo y Paula Gómara, vecinos de Tejado, sobre pago de 1.770 reales; se despachó ejecución.

Expediente de tercería de dominio y preferente derecho, interpuesta en nombre de Luis y Alejandro Ayuso, en el ejecutivo seguido a instancia de D. Román Giménez.

(Se continuará)

ATIENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautaciones de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 16 de 1938 que se instruyó en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Francisco de Mingo Llorente, vecino de La Boderá, por su oposición al Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable, por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 10 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, To-

más G.-Román.—El Secretario, Licdo. Vicente de Miguel. 1143

Ayuntamientos

NOVIERCAS

1178

El día 29 del actual, de las doce a las trece horas, se verificará en esta Alcaldía el arriendo en pública subasta de la Dehesa Reajal, para aprovechamiento de pastos desde 1.º de Junio a 30 de Septiembre próximo, con 700 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 2.100 pesetas.

Se dan por reproducidos en este anuncio los insertos en los *Boletines oficiales* de 4 de Enero de 1926 y 10 de Abril de 1931 y las disposiciones que ellos citan, con las variaciones impuestas por la Real orden de 15 de Febrero de 1909. El depósito provisional será 105 pesetas.

Noviercas 12 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Aguado. 156.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

VILLACIERVOS

1182

Terminados los trabajos de la distribución de superficie y riqueza, para la confección del registro fiscal de rústica de este distrito municipal, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, las fichas y relaciones de secciones respectivas para que durante el plazo citado puedan hacer reclamaciones ante esta Junta si se creen perjudicados, tanto los vecinos como hacendados forasteros, las que una vez informados por la referida Junta serán elevadas a la Superioridad para sus efectos.

Villaciervos 15 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Carramiñana.

PUEBLA DE ECA

1163

Estando paralizada en la caja del pósito de esta villa la cantidad 2.067'01 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura y Trabajo Agrícola (Servicio de Pósitos, Burgos) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Puebla de Eca 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Cabeza.

SORIA.—Imprenta provincial.